



\*202501002749\*

Fecha Radicado: 2025-03-21 14:14:11.43

	<b>INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY</b>	F-EC-02	Versión 10
			Aprobación: 05/11/2024

Medellín, 21/03/2025

Para: LUIS GIOVANY ARIAS TOBÓN	Dependencia: GERENCIA
De: LIBIER DARIO JIMENEZ PEÑA	Dependencia: OFICINA DE CONTROL INTERNO

**Asunto:** Seguimiento cumplimiento de Ley Informe de Licenciamiento de Software y Derechos de Autor.

Cordial saludo.

A continuación, se presentan los resultados del Seguimiento cumplimiento de ley, Informe de Licenciamiento de Software y Derechos de Autor.

“De conformidad con lo ordenado por las Directivas Presidenciales 01 de 1999 y 02 de 2002, el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial, expido la Circular 04 del 22 de Diciembre de 2006, mediante la cual solicito a los Representantes legales y Jefes de las Oficinas de Control Interno de las Entidades u Organismos públicos del orden nacional y territorial, la información relacionada con la “*Verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre Software*”.

### 1. NOMBRE DE LA AUDITORÍA

Seguimiento cumplimiento de ley, Informe de Licenciamiento de Software y Derechos de Autor.

### 2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA / SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY:

Realizar las validaciones pertinentes asociadas al cumplimiento de las normas relacionadas con Derecho de Autor, en Indeportes Antioquia y verificación de los controles asociados al uso de licenciamiento de software.

### 3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA / SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY:

El presente informe analiza la aplicabilidad de las normas sobre el uso del Software en el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia Indeportes Antioquia. Se verificaron las acciones



\*202501002749\*

Fecha Radicado: 2025-03-21 14:14:11.43

	<b>INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY</b>	F-EC-02	Versión 10
			Aprobación: 05/11/2024

adelantadas por la entidad para prevenir el uso no autorizado de programas que no se encuentren debidamente licenciados y el destino final que se le da al software dado de baja en la entidad.

#### 4. LIMITANTES AL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY

No se presentaron limitantes para el presente seguimiento cumplimiento de ley.

#### 5. CRITERIOS:

##### 5.1 Fundamentos Legales:

- Directiva Presidencial: 001/99. Respeto al Derecho de Autor y a los Derechos conexos.
- Directiva Presidencial 002/2002. Respeto al derecho de autor y los derechos conexos, en lo referente a utilización de programas de ordenador (software).
- Directiva Presidencial 004 de 2006. Verificación cumplimiento normas de uso de software.
- Circular 17 de 2011. Modificación circular 12 del 2 de febrero de 2007, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Circular No. 027 de 2023. Modificación Circular 017 del 01 de junio de 2011, sobre recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Resolución 2023001322 del 29 de diciembre de 2023. Por medio de la cual se actualizan las políticas, estándares de seguridad y uso de recursos informáticos en Indeportes Antioquia.

##### 5.2 Fundamentos Procedimentales:

- Proceso de Gestión de la Plataforma TIC.
- Procedimiento para la Gestión de la Plataforma TIC. P-GP-01
- Procedimiento para la Actualización y Mejoramiento de la Plataforma TIC P-GP-02



\*202501002749\*

Fecha Radicado: 2025-03-21 14:14:11.43

	<b>INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY</b>	F-EC-02	Versión 10
			Aprobación: 05/11/2024

## 6. PRUEBAS DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY E INSTRUMENTOS APLICADOS

Mediante correo electrónico del 06/02/2025 la Oficina de Control Interno, solicitó a la Jefe de la Oficina de Sistemas e Informática y líder del proceso Gestión de la Plataforma TIC, dar respuesta a las siguientes preguntas:

1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?
2. ¿El software se encuentra debidamente licenciado?
3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?
4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

Adicionalmente se solicitó que se informara acerca del cumplimiento al numeral 4 de la Directiva Presidencial 002/2002, el cual reza:

**"Las entidades a las cuales se dirige esta directiva coordinarán con la unidad administrativa especial Dirección Nacional de Derecho Autor, adscrita al Ministerio del Interior, la realización de programas periódicos de capacitación para sus funcionarios sobre el de derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador". (NFT)**

Por otra parte, y en observancia al informe que debe realizar la Oficina de Control Interno, se requirió también comunicar con las evidencias respectivas:

1. ¿Se ha capacitado a todos los funcionarios de la Entidad en la adopción de un comportamiento respetuoso del derecho de autor?
2. ¿Desde el proceso de Gestión de la Plataforma TIC se garantiza que la Entidad no adquiera o use licenciamiento de software que se presuma viole los derechos de autor?
3. En el evento que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre programas, ya sea porque estos serán desarrollados por servidores públicos vinculados o contratistas, en cumplimiento de las funciones de sus cargos ¿La titularidad de esos derechos consta en el respectivo contrato o manual de funciones de la Entidad?
4. ¿El instituto tiene establecido procedimientos, políticas, manuales, formatos, etc. para mantener el cumplimiento de las normas establecidas en materia de derechos de autor?



\*202501002749\*

Fecha Radicado: 2025-03-21 14:14:11.43

	<b>INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY</b>	F-EC-02	Versión 10
			Aprobación: 05/11/2024

5. ¿Cuándo el desarrollo de software es contratado de acuerdo con las necesidades y parámetros de la Entidad, que exigencia se realiza al proveedor para la entrega de las licencias correspondientes?

6. ¿La Entidad tiene establecidas directrices para determinar obsolescencia de software?

Se recibió respuesta el día 21/02/2025 mediante radicado 202501001571, a lo cual la Oficina de Control Interno solicita aclaraciones a lo allí descrito, las cuales fueron explicadas bajo el radicado 202501002107 del 06/03/2025; con dicha información es posible diligenciar el cuestionario en la página web de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA).

<https://www.derechodeautor.gov.co/es/formulario-informe-de-software-legal-entidades-publicas>



Las respuestas a inscribir en el formulario son:

- Departamento: Antioquia
- Ciudad: Medellín
- Orden: Territorial
- Sector: Cultura, recreación y deporte
- Entidad: Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - Indeportes Antioquia
- NIT: 811.007.127 - 0
- Funcionario: Libier Darío Jiménez Peña
- Dependencia: Oficina de Control Interno
- Cargo: Jefe de Oficina
- Correo: controlinterno@indeportesantioquia.gov.co



\*202501002749\*

Fecha Radicado: 2025-03-21 14:14:11.43

	<b>INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY</b>	F-EC-02	Versión 10
			Aprobación: 05/11/2024

1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

R/: "La entidad actualmente cuenta con 369 Equipos de cómputo".

2. ¿El software se encuentra debidamente licenciado?

R/: "De acuerdo con las políticas de seguridad y uso de recursos informáticos en Indeportes Antioquia, todo el software utilizado en la Entidad cuenta con licenciamiento.

Vale la pena resaltar que la Entidad viene empleando software como servicio que no es un licenciamiento sino un arrendamiento y que adicional para dar trámite a algunos de los requerimientos de los usuarios, también se ha permitido el uso e instalación de software libre en la entidad".

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

R/: "De conformidad con las políticas de seguridad y uso de recursos informáticos en Indeportes Antioquia, los únicos funcionarios autorizados para realizar instalación y desinstalación de programas, así como cambios de configuración en el Sistema Operativo, son los funcionarios adscritos a la oficina de sistemas de la entidad, así como también son los únicos usuarios con permisos de administración sobre las máquinas. Los usuarios deberán reportar a la Oficina de Sistemas e Informática las necesidades de software, con el fin de evaluar y tramitar el licenciamiento respectivo.

Igualmente, la Oficina de Sistemas, es la responsable de asegurar que sólo el software con licencia esté instalado en los computadores de la Entidad. Desde la Oficina de Sistemas, se tienen políticas definidas que, con la ayuda de las herramientas de software implementadas en la entidad, nos permiten tener control sobre las funcionalidades de los equipos y los permisos que tienen los usuarios sobre los mismos. Es por esto, que, desde las políticas del Directorio Activo tanto de usuarios como de grupos, se ha definido que ningún usuario puede instalar Software en sus equipos, únicamente los usuarios con perfil administrador, es decir, los usuarios adscritos a la oficina de sistemas pueden instalar software en los equipos de la entidad".

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

R/: "Las licencias adquiridas por la entidad, se deprecian mes a mes, y en el momento de llegar a valor cero (\$0), esta no se da de baja si aún se está utilizando, en ese caso se deben reexpresar, donde la oficina de Sistemas informa a contabilidad el tiempo, o si definitivamente ya ningún usuario la tiene instalada y no la utilizan entonces se puede dar baja, solicitando al comité de bienes o sostenibilidad financiera que realice el proceso de baja. Posteriormente, se hace la resolución y con esta se procede a sacarla de los activos de la entidad.

De igual forma, dentro del manual de políticas contables se tiene definido el software como un activo intangible, y para determinar la obsolescencia se establece que:



\*202501002749\*

Fecha Radicado: 2025-03-21 14:14:11.43

	<b>INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY</b>	F-EC-02	Versión 10
			Aprobación: 05/11/2024

*“13.4.2 Vida útil: La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización. La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal. La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a INDEPORTES ANTIOQUIA como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación. Existen factores adicionales a los anteriormente descritos, a tener en cuenta para establecer la vida útil de los activos intangibles, tales como: Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización. La Subgerencia Administrativa y Financiera revisará las vidas útiles, como mínimo, al término del periodo contable y se actualizarán con base en las estimaciones que la Oficina de Sistemas e Informática realice para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio y se tratará como un cambio en las estimaciones contables, según la Política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores. La Oficina de Sistemas e Informática, será la única responsable del suministro de información sobre la vida útil de los activos intangibles propiedad de INDEPORTES ANTIOQUIA””.*

Por otra parte, y con el fin de poder realizar el presente informe se realizaron una serie de cuestionamientos, los cuales se transcriben con su consecuente respuesta:

Acerca del cumplimiento al numeral 4 de la Directiva Presidencial 002/2002, el cual reza:

**" Las entidades a las cuales se dirige esta directiva coordinarán con la unidad administrativa especial Dirección Nacional de Derecho Autor, adscrita al Ministerio del Interior, la realización de programas periódicos de capacitación para sus funcionarios sobre el de derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador". (NFT)**

R/: *"La Directiva Presidencial 002/2002 citada reza:*

*"N. del D.: La presente directiva presidencial está dirigida a ministros del despacho, directores de departamento administrativo, superintendentes directores de unidades administrativas especiales, directores, gerentes o presidentes de entidades descentralizadas del orden nacional, gerentes o presidentes de empresas industriales y comerciales del Estado, gerentes o presidentes de sociedades de economía mixta del orden nacional, rectores de universidades públicas y establecimientos educativos públicos.*

*Por lo anterior, se evidencia que la directiva está dirigida a entidades del orden Nacional y por ende no nos aplica en la entidad".*



\*202501002749\*

Fecha Radicado: 2025-03-21 14:14:11.43

	<b>INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY</b>	F-EC-02	Versión 10
			Aprobación: 05/11/2024

Sin embargo y sin perjuicio de lo anteriormente citado es importante precisar que implementar la realización de programas periódicos de capacitación para los servidores públicos sobre derechos de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador en coordinación con la unidad administrativa especial Dirección Nacional de Derecho Autor, adscrita al Ministerio del Interior, correspondería a una buena práctica que se pueden implementar en el Instituto en pro de la mejora continua.

Por otra parte, se requirió también informar con las evidencias respectivas:

**1. ¿Se ha capacitado a todos los funcionarios de la Entidad en la adopción de un comportamiento respetuoso del derecho de autor?**

R/: *“Desde la oficina de sistemas hemos capacitado a todo el personal en Seguridad de la información en general, instruyendo al personal en general acerca de los riesgos de usar software ilegal, la importancia de usar software licenciado y respetar los derechos de autor. Sin embargo, vale la pena aclarar que, desde la oficina de sistemas nos atañe únicamente lo respectivo a software, se deberá requerir a quien corresponda la capacitación en cuanto al respeto de los derechos de autor de otro tipo de obras como literarias, artísticas, científicas, entre otros”.*

**2. ¿Desde el proceso de Gestión de la Plataforma TIC se garantiza que la Entidad no adquiera o use licenciamiento de software que se presuma viole los derechos de autor?**

R/: *“Desde la oficina de sistemas se tiene definido el procedimiento P-GP-02 PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA TIC, en el cual está definido la gestión, planeación y ejecución que realiza la oficina de sistemas para la adquisición de software o infraestructura requerida en la entidad. De igual forma como parte de las especificaciones, o requisitos técnicos, siempre se incluye dentro de los estudios previos y la contratación, el requisito de demostrar la titularidad del software entregado, o hacer entrega de las licencias requeridas debidamente certificadas.*

*Si un sistema se encuentra debidamente licenciando, no tiene por qué violar los derechos de autor, ya que el ministerio del interior o la entidad internacional competente en entregar el licenciamiento verifica dichas condiciones para entregar los derechos correspondientes”.*

**3. En el evento que la entidad vaya a detentar la titularidad del derecho de autor sobre programas, ya sea porque estos serán desarrollados por servidores públicos vinculados o contratistas, en cumplimiento de las funciones de sus cargos ¿La titularidad de esos derechos consta en el respectivo contrato o manual de funciones de la Entidad?**

R/: *“En la entidad no contamos con ningún profesional encargado de realizar desarrollo de software, entendiendo entonces que los desarrollos han sido realizados por contratistas, en los respectivos contratos ha sido incluida la siguiente clausula, con el fin de garantizar que la titularidad de esos derechos quede a nombre del Instituto:*



\*202501002749\*

Fecha Radicado: 2025-03-21 14:14:11.43

	<b>INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY</b>	F-EC-02	Versión 10
			Aprobación: 05/11/2024

**PROPIEDAD INTELECTUAL:** El CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Contrato y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato.

El Contratista declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, INDEPORTES ANTIOQUIA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados”.

4. ¿El instituto tiene establecido procedimientos, políticas, manuales, formatos, etc. para mantener el cumplimiento de las normas establecidas en materia de derechos de autor?

R/: “EL Instituto cuenta con la Resolución 2023001322 del 29 de diciembre de 2023 que define y actualiza LAS POLÍTICAS, ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y USO DE RECURSOS INFORMÁTICOS EN INDEPORTES ANTIOQUIA, en las mismas en el ARTÍCULO 11. SOFTWARE establece:

“(…) La Oficina de Sistemas e Informática, es la encargada y responsable de realizar seguimiento y control anual al licenciamiento del software y aplicaciones de la Entidad; y por ende los funcionarios adscritos a esta Oficina, son los únicos autorizados para instalar o desinstalar aplicaciones, software o cualquier tipo de software en los equipos institucionales.

Todas las compras, contrataciones, desarrollos o suscripciones de software o desarrollos que se requieran realizar en la Entidad, deberán ser realizadas desde la Oficina de Sistemas e Informática, independiente de la fuente de los recursos o del proyecto de inversión, y todas deben llevar el visto bueno del Jefe de la Oficina.

Todo software que deba ser instalado en la plataforma institucional, debe ser evaluado por la Oficina de Sistemas e Informática, sea éste en calidad de donación, prueba, convenio interinstitucional, adquisición o suscripción.

Los usuarios deberán reportar a la Oficina de Sistemas e Informática, las necesidades de software, con el fin de evaluar y tramitar el licenciamiento respectivo. Esta Oficina será la única autorizada para adelantar los procesos de contratación que tengan que ver con tecnologías de información o comunicaciones.

Los únicos servidores públicos y/o contratistas autorizados para realizar instalación y desinstalación de programas, así como cambios de configuración en el Sistema Operativo, son los adscritos a la Oficina de Sistemas e Informática. En caso de detectar software instalado en los equipos de cómputo que no tenga licencia de uso, este será desinstalado y a su vez se reportará a la Oficina de Talento Humano, para que inicie las investigaciones pertinentes de conformidad con el control disciplinario interno y con lo establecido en el Código Único Disciplinario, por lo que las consecuencias de todo tipo serán asumidas por el servidor público responsable del equipo de cómputo.

Será responsabilidad de la Oficina de Sistemas e Informática generar periódicamente una revisión del software instalado en los equipos de cómputo, para validar que cumplan con los licenciamientos y/o



\*202501002749\*

Fecha Radicado: 2025-03-21 14:14:11.43

	<b>INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY</b>	F-EC-02	Versión 10
			Aprobación: 05/11/2024

autorizaciones respectivas. Toda instalación, configuración, mantenimiento y actualización de hardware y software, debe ser realizada o autorizada por la Oficina de Sistemas e Informática

Es responsabilidad de la Oficina de Sistemas e Informática mantener actualizadas y vigentes las licencias del software instalado en los equipos.

Es responsabilidad de la Oficina de Sistemas e Informática mantener actualizado el antivirus en todos los equipos de cómputo y servidores. (...)"

**5. ¿Cuándo el desarrollo de software es contratado de acuerdo con las necesidades y parámetros de la Entidad, que exigencia se realiza al proveedor para la entrega de las licencias correspondientes?**

R/: "El desarrollo de software en la entidad ha sido contratado únicamente a través de contratos de servicios profesionales, bajo el cual no aplica la entrega de licencias, sino el cubrimiento de que los desarrollos realizados bajo la ejecución del contrato, serán propiedad de INDEPORTES ANTIOQUIA, tal como se expresa en la respuesta a la pregunta No. 3".

**6. ¿La Entidad tiene establecidas directrices para determinar obsolescencia de software?**

R/: "Dentro del manual de políticas contables se tiene definido el software como un activo intangible, y para determinar la obsolescencia se establece que:

"13.4.2 Vida útil: La vida útil de un activo intangible dependerá del periodo durante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA espere recibir los beneficios económicos o el potencial de servicio asociados al activo. Esta se determinará en función del tiempo durante el cual INDEPORTES ANTIOQUIA espere utilizar el activo. Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización. La vida útil de los activos intangibles estará dada por el menor periodo entre el tiempo en que se obtendrían los beneficios económicos o el potencial de servicios esperados y el plazo establecido conforme a los términos contractuales, siempre y cuando el activo intangible se encuentre asociado a un derecho contractual o legal. La vida útil de un activo intangible asociado a un derecho contractual o legal fijado por un plazo limitado que puede renovarse, incluirá el periodo de renovación cuando exista evidencia que respalde que la renovación no tiene un costo significativo. Si el costo de la renovación es significativo en comparación con los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que se espera fluya a INDEPORTES ANTIOQUIA como resultado de esta, estos costos formarán parte del costo de adquisición de un nuevo activo intangible en la fecha de renovación. Existen factores adicionales a los anteriormente descritos, a tener en cuenta para establecer la vida útil de los activos intangibles, tales como: Si no es posible hacer una estimación fiable de la vida útil de un activo intangible, se considerará que este tiene vida útil indefinida y no será objeto de amortización. La Subgerencia Administrativa y Financiera revisará las vidas útiles, como mínimo, al término del periodo contable y se actualizarán con base en las estimaciones que la Oficina de Sistemas e Informática realice para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros o del potencial de servicio y se tratará como un cambio en las estimaciones contables, según la Política de Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Corrección de Errores. La Oficina de Sistemas e Informática, será la única responsable del suministro de información sobre la vida útil de los activos intangibles propiedad de INDEPORTES ANTIOQUIA."



\*202501002749\*

Fecha Radicado: 2025-03-21 14:14:11.43

	<b>INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY</b>	F-EC-02	Versión 10
			Aprobación: 05/11/2024

Siendo importante realizar las siguientes precisiones de acuerdo a lo plasmado anteriormente y a lo explicado en el oficio aclaratorio remitido por la Oficina de Sistemas con radicado 202501002107 del 06/03/2025.

- El Instituto viene presentando el mismo rango de equipos, existiendo solo pequeñas variaciones

Informe Software Legal	Equipos con los cuales cuenta la Entidad
Vigencia 2024	369
Vigencia 2023	360
Vigencia 2022	361

Es fundamental informar que, de acuerdo a información remitida por la Oficina de Sistemas e Informática, de los 369 equipos del Instituto, 260 equipos están asignados en cartera a los funcionarios, y los 109 restantes se encuentran en bodega.

No obstante, la información anterior se hace necesario que la Oficina de Sistemas e Informática conjuntamente con la Subgerencia Administrativa y Financiera (almacén) puedan realizar una validación de la exactitud de los datos que se reportan, lo anterior en atención a la siguiente tabla:

Remitente de la información	Existencia de equipos de cómputo asignados en la Entidad	Observación
Subgerencia Administrativa y Financiera (Almacén).	262	Información vía email remitida el 14/02/2025. Equipos de cómputo en uso (portátiles y de escritorio).
Oficina de Sistemas e Informática.	260	Radicado del 06/03/2025 *202501002107*.
Oficina de Sistemas e Informática.	256	Inventario TI 2025 ( se filtró 2024).

- En cuanto a la cesión de derechos al Instituto, la Oficina de Sistemas manifestó lo siguiente:

*“...la misma no aplica toda vez que en los contratos de prestación de servicio bajo los cuales se ha desarrollado el software propio en la entidad cuentan con la siguiente clausula:*

**“PROPIEDAD INTELECTUAL:** *El CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Contrato y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de INDEPORTES ANTIOQUIA por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato.*



\*202501002749\*

Fecha Radicado: 2025-03-21 14:14:11.43

	<b>INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY</b>	F-EC-02	Versión 10
			Aprobación: 05/11/2024

*El Contratista declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, INDEPORTES ANTIOQUIA será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados”.*

Pudiéndose constatar en los respectivos contratos para hacer desarrollo de software que se viene incluyendo la cláusula anteriormente descrita, lo cual contribuye a garantizar que la titularidad de esos derechos quede a nombre del Instituto.

- En relación con los mecanismos de control que se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva, se tiene la siguiente respuesta por parte de la Oficina de Sistemas e Informática:

R/: *“De conformidad con las políticas de seguridad y uso de recursos informáticos en INDEPORTES ANTIOQUIA, los únicos funcionarios autorizados para realizar instalación y desinstalación de programas, así como cambios de configuración en el Sistema Operativo, son los funcionarios adscritos a la oficina de sistemas de la entidad, así como también son los únicos usuarios con permisos de administración sobre las máquinas. Los usuarios deberán reportar a la Oficina de Sistemas e Informática las necesidades de software, con el fin de evaluar y tramitar el licenciamiento respectivo [...] (NFT).*

En relación con lo resaltado en negrilla, la Oficina de Control Interno, solicitó, los reportes enviados a la Oficina de Sistemas e Informática por los diferentes usuarios, así como la evaluación por ellos efectuada para la vigencia 2024.

Para lo cual se pudo constatar que se dispone de las solicitudes remitidas a la Oficina de Sistemas e Informática, sin embargo, no se tiene evidencias de la evaluación realizada por dicha área, por lo cual se invita a definir y documentar como buena práctica parámetros claros que lleven a una evaluación objetiva.

## 7. RIESGOS Y CONTROLES

En la matriz de riesgos del proceso de “Gestión de la Plataforma TIC”, no se ha identificado riesgos de uso de software no autorizado o licenciado. Recomendándose actualizar la matriz de riesgos del proceso.

## 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

No tiene a la fecha planes de mejoramiento vigentes en la materia.

Número de la acción	Descripción de las observaciones, riesgos y oportunidades de mejora	Observaciones respecto al análisis efectuado	¿Fue eficaz la acción? Si/No
NA	NA	NA	NA



\*202501002749\*

Fecha Radicado: 2025-03-21 14:14:11.43

	<b>INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY</b>	F-EC-02	Versión 10
			Aprobación: 05/11/2024

## 9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY

### 9.1. Fortalezas

*Aspectos positivos internos, los cuales contribuyen al logro de los objetivos de la organización y/o el proceso.*

No.	FORTALEZAS
1	<p>Se puede constatar, en los respectivos contratos para hacer desarrollo de software que ha sido incluida la siguiente clausula, con el fin de garantizar que la titularidad de esos derechos quede a nombre del Instituto.</p> <p><b>PROPIEDAD INTELECTUAL:</b> El CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del Contrato y en el uso de todas las herramientas y/o elementos de que se valga para su ejecución, no infringirá derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) de terceros, por lo cual, en caso de que cualquier tercero pretenda o ejercite cualquier acción en contra de Indeportes Antioquia por violación de cualquier norma aplicable en materia de propiedad intelectual, aplicará lo acordado en la Cláusula de Indemnidad del Contrato.</p> <p>El Contratista declara conocer y aceptar que de la ejecución de las actividades que comprende el objeto y el alcance del Contrato, Indeportes Antioquia será el titular de la propiedad intelectual y los derechos patrimoniales de los documentos, productos y entregables generados.</p>
2	<p>La Entidad cuenta con mecanismos de control para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva, pudiéndose corroborar lo descrito anteriormente al realizar recorrido y hacer pruebas en equipos de forma aleatoria el día lunes 17/03/2025.</p>

### 9.2. Oportunidad de Mejora

*Corresponde a buenas prácticas que se pueden implementar en los procesos/procedimientos en pro de la mejora continua del Instituto y del Sistema de Gestión de Calidad, y que van más allá del cumplimiento de la normativa o los procedimientos.*

No.	OPORTUNIDAD DE MEJORA
1	<p>Implementar la realización de programas periódicos de capacitación para los servidores públicos sobre el derecho de autor y los derechos conexos en materia de programas de computador, correspondería a una buena práctica que se puede implementar en el Instituto en pro de la mejora continua, buscando fortalecer el uso legal de software. Dicha capacitación se pudiera realizar con el acompañamiento de la unidad administrativa especial Dirección Nacional de Derecho Autor, adscrita al Ministerio del Interior o con una Entidad privada.</p>
2	<p>Se invita a definir y documentar como buena práctica, parámetros que lleven a una evaluación objetiva en el análisis efectuado a las solicitudes remitidas a la Oficina de Sistemas e Informática de las "necesidades de software, con el fin de evaluar y tramitar el licenciamiento respectivo".</p>
3	<p>Se hace necesario que la Oficina de Sistemas e Informática conjuntamente con la Subgerencia Administrativa y Financiera (almacén) puedan realizar una validación de la exactitud de los datos que se reportan, lo anterior en atención a la respuesta dada por dichas áreas a la pregunta de "Existencia de equipos de cómputo en la Entidad", en la cual divergen en su respuestas.</p>



\*202501002749\*

Fecha Radicado: 2025-03-21 14:14:11.43

	<b>INFORME DE AUDITORÍA/ SEGUIMIENTO CUMPLIMIENTO DE LEY</b>	F-EC-02	Versión 10
			Aprobación: 05/11/2024

No.	OPORTUNIDAD DE MEJORA
4	En la matriz de riesgos del proceso de “Gestión de la Plataforma TIC”, no se ha identificado riesgos de uso de software no autorizado o licenciado; recomendándose actualizar la matriz de riesgos del proceso.
5	Si bien se cuenta con inventario de TI, el mismo se maneja en tiempo real, no se tiene por vigencia, presentándose como un archivo de constante manejo. El poder disponer de versiones y control de cambios en el inventario de TI, permitiría rastrear la información, ir detectando diferentes situaciones, que lleven a realizar alertas en el instituto y realizar comparativos de una vigencia a otra.

### 9.3. Riesgos

No.	RIESGOS
	NA

### 9.4 Observaciones

*Corresponden a incumplimientos de la normativa aplicable, procesos, procedimientos, políticas, manuales, entre otros.*

No.	OBSERVACIONES
	NA

## 10. CONCLUSIONES

La entidad viene dando cumplimiento a la normativa en la materia relacionada con el *Licenciamiento de Software y Derechos de Autor*.

LIBIER JIMÉNEZ PEÑA

JEFE DE OFICINA